



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de
Emergencias Pediátricas

OFICINA DE LOGISTICA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD

UE: 031

INFORMACION SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O OBRAS

Ref: Arts. 5º-3 y 22º-4 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobada por DS N° 043-2009-PCM

MES: JUNIO

PROCESO		OBJETO DEL PROCESO	CONV	GENERO	Fuente Financ.	Valor Referencial		Descripción del Bien/servicio/Obra	Cant.	MONTO OTORGADOS		Buena Pro Consentida	DEL CONTRATISTA	
Tipo	Nro.					Precio Unit.	Total			Precio Unit.	Total		RUC	Razon Social
AMC	8	CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	III	SERVICIO	R.O.	52,858.08	52,858.08	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	1	39912.62	39,912.62	13/06/2013	20205078615 20507192603	CONSORCIO ALFIL SECURITY SAC SCARGO SECURITY SAC



PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD
UE: 031

RESOLUCIONES ENMARCADOS EN LA NORMA DE CONTRATACIONES (EXONERACIONES, APROBACION DE ADICIONALES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y OTROS DE RELEVANCIA)

MES: JUNIO

Resoluciones de la Unidad Ejecutora que se enmarquen en la norma de contrataciones (principalmente: aprobación de exoneraciones, aprobación de adicionales, resolución a recursos impugnatorios y otros de relevancia)						
Nº	TIPO DE RESOLUCION	NUMERO DE RESOLUCION	OBJETO DE LA RESOLUCION	DESCRIPCION ABREVIADA DE LA RESOLUCIÓN	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
1	RESOLUCION DIRECTORAL	163-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARA LA NULIDAD DE ITEM 1 DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 006-2013-HEP	NULIDAD DEL ITEM Nº 001		
2	RESOLUCION DIRECTORAL	172-2013-DG HEP/MINSA	DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA MONT GROUP S.A.C AL PROCESO DE SELECCIÓN ADS Nro.002-2013-HEP.	SE DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE APELACION		
3	RESOLUCION DIRECTORAL	175-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARA LA NULIDAD DEL PROCESO DENOMINADO LICITACION PUBLICA NRO. 002	NULIDAD DEL PROCESO		
4	RESOLUCION DIRECTORAL	176-2013-DG HEP/MINSA	MODIFICACION DEL PAC	INCLUSION DE ITEMS 26 Y 27		
5	RESOLUCION DIRECTORAL	177-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARAR LA CANCELACION DE ITEM Nº 001 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADP Nro. 001-2013-HEP	CANCELAR EL ITEM Nº 01		
6	RESOLUCION DIRECTORAL	182-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARAR LA CANCELACION DE ITEM Nº 003 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADP Nro. 002-2013-HEP	CANCELAR EL ITEM Nº 03		



Resolución Directoral

Lima, 12 JUN. 2013

VISTO:

El Informe N° 104-2013-OL-HEP, de fecha 07 de Junio del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que adjunta la HMO N° 000903, de fecha 06 de Junio del 2013, conteniendo el Informe N° 005-2013-CEP-AD-HEP, de fecha 06 de Junio del 2013, del Presidente del Comité Especial Permanente de las Adjudicaciones Directas 2013 y el Informe N° 51 SCQx Y CE H.E.P – 2013, de fecha 06 de Junio del 2013, de la Jefe de Enfermería, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Junio del 2013, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-HEP, para la Adquisición de Material Quirúrgico 2013 – Enfermería", Item 1: CLAMP INTESTINAL ATRAUMATICO RECTO PARA NIÑOS 230 MM, con un valor referencial de S/. 28,136.70 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 005-2013-CEP-AD-HEP, de fecha 06 de Junio del 2013 el Presidente del Comité Especial Permanente de las Adjudicaciones Directas – 2013, comunica que mediante Informe N° 51 SCQx Y CE H.E.P – 2013, la Jefe de Enfermería, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, menciona que por un error de tipeo se pidieron 30 Clamps Intestinal Atraumático Recto en el Pedido SIGA N° 00025, del Departamento de Enfermería, debiendo de ser 3, lo cual de acuerdo al valor unitario referencial cambia notablemente el valor total;

Que, el artículo 22° del Reglamento, se establecen las etapas del proceso de selección, entre las cuales se encuentra la integración de bases; asimismo dispone que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el literal b) del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 39° de su Reglamento, establece que las Bases de un proceso de selección deben contener obligatoriamente, entre otras condiciones mínimas "...El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, el lugar de entrega, elaboración o



. VEGA C.



construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso, este detalle puede constar en un anexo de Especificaciones técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en segundo párrafo prescribe que el Titular de la entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección...;

Que, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 10° señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: numeral 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14 del mismo cuerpo legal;

Estando a lo informado por el Presidente del Comité Especial y por la Jefe de Enfermería, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA.



R. VEGA C.

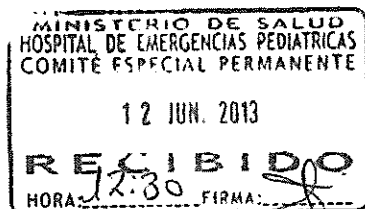
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar *la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-HEP, para la Adquisición de Material Quirúrgico 2013 – Enfermería*, *Item 1: CLAMP INTESTINAL ATRAUMATICO RECTO PARA NIÑOS 230 MM*, y retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de la bases de acuerdo a la subsanación del requerimiento del área usuaria, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescindan de las normas esenciales del procedimiento (por prescindir de las normas esenciales del procedimiento), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del OSCE; y devolver los antecedentes administrativos al Comité Especial para que proceda conforme a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.



Regístrese y Comuníquese.

CABMRNVC

Distribución:

Archivo

- O. Ejecutiva de Administración
- O. de Asesoría Jurídica
- Comité Especial
- O. Estadística e Informática (Pág.Web).
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DR. CARLOS AZBADA MANCILLA
C.M.P. 32746
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Lima, 10 JUN. 2013

VISTO:

HETG Nº 002045-2013-TD-HEP, conteniendo el Recurso de Apelación Interpuesto por la Empresa MONT GROUP S.A.C., contra el Acta de Evaluación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria, HETG Nº 002067-2013-TD-HEP, de la Empresa MONT GROUP S.A.C., mediante el cual subsana omisión al referido recurso de Apelación, Informe Nº 004-2013-CEP-AD-HEP, de fecha 06 de junio de 2013, del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas, Memorando Nº 145-SPC-HEP-2013, de fecha 06 de junio de 2013, emitido por el Jefe del Servicio de Patología Clínica, el Informe Nº 054-OAJ-2013-HEP, de fecha 06 de mayo de 2013, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía-2013, constituida con la Resolución Directoral Nº 020-2013-HEP, se convocó el Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria, en el cual participó como único Postor la Empresa MONT GROUP S.A.C., para el ítem Nº 1;

Que, en el referido Proceso de Selección, la propuesta de la Empresa MONT GROUP S.A.C., no fue admitida por el Comité Especial, por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos, establecidos en las bases integradas, básicamente por que el producto no ofrecería cambio de color de banda y por ofrecer dispensador de gotero (derrames);

Que, con fecha 31 de mayo de 2013, la Empresa MONT GROUP S.A.C., interpuso el Recurso de Apelación, contra el Acta de Evaluación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria, indicando:

1. Que su propuesta estaba dirigida solo al ítem 1 del indicado procesos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo III: "Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos" aprobado en las Bases Integradas, publicadas en el portal SEACE, el cual establece para ítem Nº 01, detección de rotavirus y adenovirus (inmuncromatografía) 100 unidades: test inmuncromatografico de flujo lateral de un paso, en la cual los anticuerpos específicos dirigidos contra ambos virus, están acoplados a partículas coloreadas diferencia de color visible ambos casos: rotavirus: banda roja, adenovirus: banda azul, control: banda verde. tira reactiva o cassette de fácil desecho, incluye pipeta plástica para procesamiento individual de muestras y buffer.

2. Precisa que su producto cumple con este aspecto técnico regulado en las bases integradas, situación por lo que se llevó a presentarse en el proceso con la confianza de hacerse acreedores de una Buena Pro en este ítem.
3. El Comité Especial descalificó su propuesta por que "No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que no ofrece cambio de color de bandas, asimismo, no se solicitó dispensador de gotero (derrames) por nuestra población pediátrica."
4. Señalan que la calificación del Comité Especial no se ajusta a los aspectos técnicos observados de las pruebas de detección de rotavirus y adenovirus (inmunocromatografía), que corresponden al ítem 1. En ese sentido consideran pertinente refutar cada uno de los causales de su descalificación:
 - a) Sobre el cambio de color de bandas, señalan que la interpretación del Comité Especial es errada y arbitraria, en tanto que la ficha técnica del producto presentado en su propuesta técnica señala claramente que los resultados de diagnóstico, evidencian cambio de color de las tres bandas, conforme se describe en la ficha Técnica del producto "Combo de prueba rápida en placa para rotavirus y adenovirus en muestras de heces", que permite evidenciar como cambia de color en las tres bandas: C: Control, color azul, A: Adenovirus, color rojo y Rotavirus, color azul. En tal sentido la calificación de su propuesta en relación al cambio de bandas de color de su producto por cuanto no se ajusta a la realidad.
 - b) Respecto a que su producto presenta dispensador gotero (derrames), señalan que su kit de prueba tiene varios componentes entre los que se encuentran: Los tubos colectores de muestra con buffer de extracción que son utilizados para muestras sólidas y los cuentagotas que son utilizados para muestra líquidas. Los cuentagotas son denominados así por el fabricante del producto, sin embargo en el mercado son más conocidas como pipetas plásticas las cuales han sido denominadas por el fabricante como cuentagotas, sin embargo en el mercado son más conocidas como pipetas plásticas lo cual es conforme con lo que describe las especificaciones técnicas aprobadas en las bases integradas.



En los dos aspectos el Comité Especial, ha incurrido en error al haber realizado una ligera evaluación, puesto que su producto cumple en todos los extremos de la Especificación Técnica de las bases integradas

Que, mediante el Memorando N° 193 y 194 -OAJ-HEP-2013, de fecha 04 de junio de 2013, se solicitó el Informe pertinente del Comité Especial del referido proceso de selección y al Jefe del Servicio de Patología Clínica en su calidad de usuario sobre los argumentos técnicos del Recurso de Apelación de la Empresa MONT GROUP S.A.C;



Que, a través del informe N° 004-2013-CEP-AD-HEP, de fecha 06 de junio de 2013, el Comité Especial Permanente, del referido proceso, señala que los criterios de evaluación son propuestos por el OSCE y son definidos por el Comité Especial. La aplicación de los criterios de evaluación están condicionados al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y a los documentos de presentación obligatoria. La propuesta de la Empresa MONT GROUP S.A.C. fue revisada contando con la presencia de la representante del área usuaria a fin de que se determinó el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, observándose el no cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, lo cual fue consignado en el formato de evaluación de propuesta en función a ello, quedó como no admitida;

Que, con el Memorando N° 145-SPC-HEP-2013, de fecha 06 de junio de 2013, emitido por el Jefe del Servicio de Patología Clínica (área usuaria), informa que el producto presentado por la Empresa MONT GROUP S.A.C., no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas con respecto al color de bandas establecido y requerido por el usuario. Asimismo indica que solicitó pipeta plástica muy diferente al producto presentado por la Empresa MONT GROUP S.A.C.

En cuanto al cuentagotas señala que el propuesto por la referida Empresa, no debe ser roto en su parte superior, lo que implica riesgo de escape de muestra y contaminación del personal de laboratorio, lo cual por bioseguridad no es aceptable. Asimismo manifiesta que en el mercado existe .../

/...producto pipetas que disminuyen el riesgo de biocontaminación. Por lo que mantiene la posición que la propuesta de la referida empresa no cumple con los requerimientos solicitados por el servicio a su cargo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184.2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF se procede a efectuar un análisis de cada uno de los puntos propuestos por el impugnante en sus recursos de apelación.

Que, al respecto, a efecto de analizar este extremo de la apelación se debe tener en cuenta que en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de la Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria, señala: ITEM N° 01: DETECCIÓN DE ROTAVIRUS Y ADENOVIRUS (INMUNOCROMATOGRAFIA) 100 UNIDADES, test inmunocromatografico de flujo lateral de un paso, en la cual los anticuerpos específicos dirigidos contra ambos virus, están acoplados a partículas coloreadas, diferencia de color visible en ambos casos. rotavirus: banda roja, adenovirus: banda azul, control: banda verde. rotavirus: sensibilidad 99%, especificidad 100%, adenovirus: sensibilidad 100%, especificidad 100%, tiempo de lectura e interpretación: menor a 10 min, tira reactiva o cassette de fácil desecho, incluye pipeta plástica para procesamiento individual de muestras y buffer. presentación: caja x 25 test. Vigencia: 18 meses a partir de su fecha de ingreso al almacén. Certificación: constancia de ventas a otras instituciones del estado. Constancia de satisfacción del usuario;



Que, del Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 23 de mayo de 2013 del Comité Especial, se advierte que la Empresa MONT GROUP S.A.C. No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que no ofrece cambio de color de banda, asimismo, no se solicitó dispensador gotero (derrames) por la población pediátrica que atiende la institución;

Que, estando a lo manifestado por la Empresa MONT GROUP S.A.C en el Recurso de Apelación y en el Informe del Área Usuaria, en aplicación de lo establecido en el artículo 114º del Reglamento, debemos establecer como puntos controvertidos los siguientes: (i) Corresponde o no revocar la decisión del Comité Especial del proceso de selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria, respecto de la calificación técnica del producto DETECCIÓN DE ROTAVIRUS Y ADENOVIRUS (INMUNOCROMATOGRAFIA), propuesta por la Empresa MONT GROUP S.A.C, sobre el cambio de color de bandas y dispensador gotero (derrames);



Que, del Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 11 de abril de 2013 del Comité Especial y del pronunciamiento del Jefe del Servicio de Patología Clínica a través del documentos de vistos se advierte que el producto propuesto por la Empresa MONT GROUP S.A.C., no cumple con los requerimientos técnicos mínimos, solicitados por el usuario y establecidas en las Bases Integradas, por lo que debe confirmarse la calificación del Comité Especial;

Con la opinión favorable de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y en armonía con las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 428-2007/MINSA., y N° 479-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar *Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa MONT GROUP S.A.C*, contra el acto de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 Detección de Rotavirus y Adenovirus (inmunocromatografía), del Proceso de Selección "Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la decisión del Comité Especial que declaró no admitida la propuesta de la Empresa MONT GROUP S.A.C del ítem N° 1 de Procesos de Selección "Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Insumos y Reactivos Para Laboratorio, Primera Convocatoria".

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutar la garantía otorgada a través de la Carta Fianza N° 010401403000 por la Empresa impugnante Empresa MONT GROUP S.A.C, ascendente a la suma de S/. 1,850.00 por la interposición del recurso de apelación, disponiendo que la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas, proceda a su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Póngase la presente Resolución en conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), disponiéndose la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas

ARTÍCULO SEXTO: Dar por agotada la vía administrativa.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Carlos A. Bada Mancilla
DR. CARLOS A. BADA MANCILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL

CABM/RVC
Cc

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Comité Especial
- Oficina Logística
- Serv. de Diag por imágenes
- CAJ
- Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo

Guillermo
351

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
18 JUN. 2013
RECIBIDO
HORA: 09:30 FIRMA: *H*



Resolución Directoral

Lima, 21 JUN. 2013

VISTO:

HMO N° 1027-2013, conteniendo el Informe N° 002-CE-LP-002-2013-HEP, de fecha 21 de Junio del 2013, emitido por la Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección denominado Licitación Pública N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Uniforme Institucional, Memorando N° 435-2013-OEA-OP-HEP, de fecha 21 de junio de 2013, emitido por el Director de la Oficina de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Junio del 2013, se convocó el Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2013-HEP, para la Adquisición de Uniforme Institucional, Valor Referencial que asciende a la suma de S/. 881,264.50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 002-CE-LP-002-2013-HEP, de fecha 21 de Junio del 2013 la Presidenta del Comité Especial del mencionado procesos de selección, informa que la Oficina de Personal, en su condición de área usuaria, señala que en el momento de realizar las absoluciones de las consultas formuladas a los términos de referencia, por los participantes en dicho procesos; evidenciaron inconvenientes en las especificaciones técnicas y cantidades requeridas; motivo por el cual solicita se retrotraiga el procesos a su cargo, con la finalidad que el área usuaria realice la revisión de los términos de referencia de acuerdo con el Artículo 13° de la Ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, con el Memorando N° 435-2013-OEA-OP-HEP, de fecha 21 de junio de 2013, emitido por el Director de la Oficina de Personal, en su condición del área usuaria, informa a la Presidenta del Comité Especial del referido proceso de selección, que al momento de atender las consultas planteadas por los participantes en el procesos, se ha evidenciado que existen inconvenientes de forma en algunos ítems, correcciones que podrían incluirse en la glosa. Pero en el Ítem 1 y 9 los inconvenientes son de fondo (número de PEA), por lo que tendría que modificarse el precio referencial en los Ítems referidos, por lo que solicitó evaluar lo informado a fin de retrotraer el proceso en los ítems que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		COLOR	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
1	Uniforme de verano para dama	Uniforme de verano para dama asistencial nombrado, cas administrativos, médicos damas	72	197	Azul Medio (código 290875-260)	Azul Marino (código 280052-280)

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PANTALON	
	Dice	DEBE DECIR		Dice	DEBE DECIR
2	Uniforme de invierno para caballero	Uniforme de invierno para caballeros médicos	Sin variación	. Tela pantalón: Lanilla de invierno . Color de pantalón: Azul (110050-280)	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Tela pantalón : Casimir de invierno ◦ Color de pantalón: Azul Marino 2 - (110050-280) <p>1 - (110050-305)</p> <p style="text-align: right;">1 - (110049-158)</p>

ITEM	SACO (DAMA)		CHALECO (DAMA)		PANTALON O FALDA (DAMA)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
3	. Tela: Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 110050-280)	. Tela: Casimir color entero azul marino (código 110050-280)	Color del chaleco: Color entero Azul noche (código 110050-280).	Color del chaleco: Color entero Azul marino (código 110050-280).	Color del pantalón: Color entero Azul noche (código 110050-280).	Color del pantalón: Color entero Azul marino (código 110050-280).



ITEM	PANTALON (CABALLERO)		SACO (CABALLERO)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
5	Color pantalón: 01 Azul (código 280052-280), 01 Flomo (código 280052-315) y 01 Beige (código 280053-135).	Color del pantalón: 01 Azul marino código 280052-280).	Color saco: Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 280052-280)	Color saco: Lanilla tropical azul marino (código 280052-280).

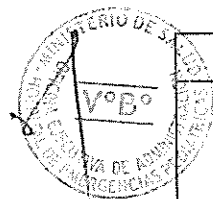


ITEM	PANTALON (DAMA)		FALDA	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
6	Color del pantalón: Color entero Melange Azul noche (código 110050-280).	Color del pantalón: Azul Marino 2 - (110050-280) 1 - (110050-305) 1 - (110049-145)	Color de la falda: Color entero Melange Azul noche (código 110050-280).	Color de la falda: Entero Azul marino (código 110050-280).

ITEM	SACO (CABALLERO)		PANTALON (CABALLERO)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
7	Color saco: Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 110050-280).	Color saco: Entero azul marino (código 110050-280).	Color pantalón: Color entero tonalidad de Azul (código 110050-280).	Color pantalón: Color entero tonalidad de Azul marino (código 110050-280).

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		COLOR	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
9	Uniforme personal asistencial de verano para dama	Uniforme administrativos nombrados damas	158	33	Color de tela : Azul (código 280052-280).	Color de tela: 02 Azul marino (código 280052-280). 01 Beige (código 280052-315). 01 Plomo (código 280053-145).

ITEM	SACO (DAMA)		CHALECO (DAMA)		PANTALON O FALDA (DAMA)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
10	Tela: Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 110050-280)	Tela: Azul marino 2 (código 110050-280)	Color del chaleco: Color entero Azul noche (código 110050-280).	Color del chaleco: Color entero Azul marino (código 110050-280).	Color del pantalón o falda: Color entero Azul noche (código 110050-280)	Color del pantalón: Color entero Azul marino 02 (código 110050-280) 01 (código 110050-305) 01 (código 110049-158) Color de Falda: Color entero azul marino (código 110050-280)



ITEM	SACO (CABALLERO)		PANTALON (CABALLERO)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
11	Color saco: Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 110050-280).	Color saco: azul marino (código 110050-280).	Color pantalón : Color entero Azul (código 110050-280).	Color pantalón: Color entero Azul Marino: 2 (código 110050-280). 1 (código 110050-305). 1 (código 110049-158)

ITEM	SACO (DAMA)		PANTALON O FALDA (DAMA)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
12	Tela Tweed de lana con diseño en espiga en tonalidades de azul (código 110050-280)	Tela: Casimir azul marino (código 110050-280)	Color del pantalón : Color entero Azul noche (código 110050-280)	Color del pantalón Color entero Azul marino 2 (código 110050-280). Color de falda: Color entero azul marino (código 110050-280)

ITEM	DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (COLOR)	
	Dice	DEBE DECIR	Dice	DEBE DECIR
14	Uniforme de vestir para caballero	Uniforme de vestir para Caballero (verano)	Color saco y pantalón Diseño en color (código 280052-280)	Color saco Diseño en color (código 280052-280) Pantalones: 02 (código 280052-280) 01 (código 280052-315) 01 (código 280053-145)

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece las etapas del proceso de selección, entre las cuales se encuentra la integración de bases; asimismo dispone que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el literal b) del Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 39° de su Reglamento, establece que las Bases de un Proceso de Selección deben contener obligatoriamente, entre otras condiciones mínimas "...El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso, este detalle pueden constar en un anexo de especificaciones técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico;

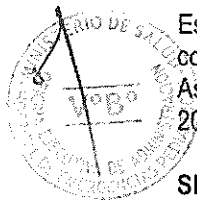
Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el segundo párrafo que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección...;

Que, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 10° señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: numeral 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14 del mismo cuerpo legal;

Estando a lo informado por la Presidente del Comité Especial y por el Director de la Oficina de Personal, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad del Proceso de denominado Licitación Pública N° 002-2013-HEP, "Adquisición de Uniforme Institucional" para el personal del Hospital de Emergencias Pediátricas y retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de la bases de acuerdo a la subsanación del requerimiento del área usuaria, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley




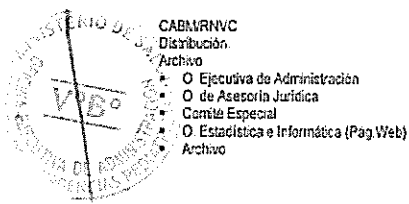
de Contrataciones del Estado (por prescindir de las normas esenciales del procedimiento), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del OSCE

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Dr. CARLOS ALBADA MANCILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL





Resolución Directoral

Lima, 26 JUN. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 348-2013-OEA-HEP, de fecha 24 de Junio del 2013, que contiene el Informe N° 125-2013-OL-HE, de fecha 24 de Junio del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, copia de los siguientes documentos: Certificación de Crédito Presupuestario N° 000668, Memorándum N° 325-2013-OEA-HEP, de fecha 11 de Junio del 2013, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000667, Memorándum N° 334-2013-OEA-HEP, de fecha 12 de Junio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 013-2013-HEP/MINSA, de fecha 22 de Enero del 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 031, Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V Lima Ciudad, Pliego 11, Ministerio de Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2013, modificado con las Resoluciones Directorales Nrs 131, 093, 087, 057 y 071-2013-DG-HEP/MINSA, de fecha 20 de Mayo, 18 y 09 de Abril y 13 y 26 de Marzo del presente año respectivamente;

Que, el Artículo 9°, de su Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo 8° del precitado Reglamento;

Que, con documento de vistos el Jefe de la Oficina de Logística, informa que de acuerdo al Memorándum N° 325-2013-OEA-HEP, de fecha 11 de Junio del 2013, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita el Servicio del Sistema de Ventilación y Aire Acondicionado para la Ampliación del local del Hospital de Emergencias Pediátricas – Primer Piso y Sótano para el sistema de Climatización en dichos Ambientes, con el Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero Mecánico se tiene de acuerdo a la Estructura de Costo el monto ascendente a S/. 349,450.07, con fecha probable de convocatoria en Julio del 2013, contando con la disponibilidad Presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000668, de fecha 24 de Junio del 2013, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Mediante Memorándum N° 334-2013-OEA-HEP, de fecha 12 de Junio del 2013, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita el Servicio del Sistema de Agua Contra Incendio para el Servicio de Emergencias – Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Pediátricas para brindar seguridad a la salud de las personas, integridad del edificio y a los equipos diversos mejorando los índices de vulnerabilidad hospitalaria, con el Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero Sanitario, se tiene de acuerdo a la Estructura de Costo el monto ascendente a S/. 120,731.89, con fecha probable de convocatoria en Julio del 2013, contando con la disponibilidad Presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestal N° 000667, de fecha 24 de Junio del 2013, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que en tal sentido corresponde emitir la presente resolución;

Que, con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefe de la Oficina



R. VEGA C.



de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 428-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 031, Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V Lima Ciudad, Pliego 011, Ministerio de Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2013, incluyendo los Procesos de Selección que a continuación se indican:

PAC	Descripción	Tipo	Cant. Items	valor estimado	fecha tentativa	F.F.
026	"SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS - SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS" Objeto: SERVICIO Lugar de ejecución : LIMA / LIMA / LA VICTORIA	ACS	1	S/. 120,731.89	01/07/2013	RECURSOS ORDINARIOS
027	"SERVICIO DEL SISTEMA DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACION DEL LOCAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS - PRIMER PISO Y SOTANO" Objeto : SERVICIO Lugar de ejecución : LIMA / LIMA / LA VICTORIA	ADP	1	S/. 349,450.07	01/07/2013	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), así como en la Página Web del Hospital de Emergencias Pediátricas.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición del público en general, en la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas.

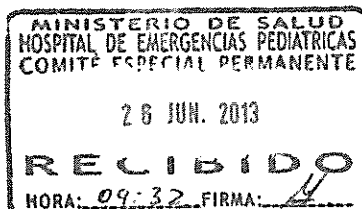
ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.



CABM/RNVC/acf
Cc
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Ejecutiva Planeamiento Estratégico
Of. de Logística
Resp. SEACE-HEP
Economía
Of. Estadística e Informática (Pub. Pagina Web)
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Carlos A. Bada Mancilla
Dr. CARLOS A. BADA MANCILLA
M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL





Resolución Directoral

Lima, 26 de junio de 2013

VISTA:

La HMO N° 001012, de fecha 20 de Junio del 2013, conteniendo el Informe N° 067-2013-OEA-HEP-MINSA, de fecha 18 de Junio del 2013, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia de los siguientes documentos: Informe N° 110-OL-HEP-13, de fecha 11 de Junio del 2013, del Jefe de la Oficina de Logística y el Memorándum N° 553-SF-HEP-2013, de fecha 06 de Junio del 2013, del Jefe del Servicio de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HEP, se convocó la "Adquisición de Material Médico – Farmacia Compra Local", Primera Convocatoria, quedando en calidad de desierto el Ítem N° 1 "Colector Estéril de muestra 70 ml";

Que, mediante Memorándum N° 553-SF-HEP-2013, de fecha 06 de Junio del 2013, la Jefe del Servicio de Farmacia solicita la cancelación del Ítem N° 01 (Colector Estéril de muestra 70ml), que fue declarado desierto en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HEP, "Adquisición de Material Médico – Farmacia Compra Local", por no existir la necesidad en la actualidad;

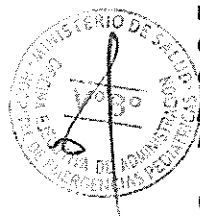
Que, con Informe N° 110-OL-HEP-13, de fecha 11 de Junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la cancelación del Ítem N° 01, por haber desaparecido la necesidad de contratar el referido bien, por lo que a través del Informe N° 067-2013-OEA-HEP-MINSA, de fecha 18 de Junio del 2013, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita se disponga la Cancelación del Ítem N° 01 "Colector Estéril de muestra 70 ml", que fue declarado desierto en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HEP, para la "Adquisición de Material Médico – Farmacia Compra Local", Primera Convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Artículo 79° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, "En cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 428-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA;



R. VEGA C.

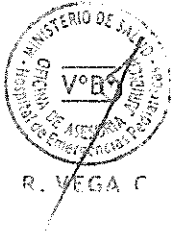


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la *Cancelación del ítem N° 01: "Colector Estéril de muestra 70 ml"*, del proceso de selección *Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HEP*, para la *"Adquisición de Material Médico - Farmacia Compra Local"*, Primera Convocatoria., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase la presente Resolución a conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), disponiéndose la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

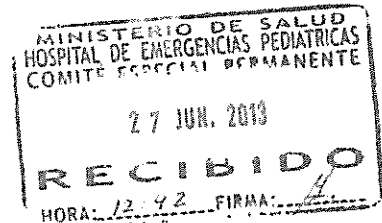


Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
[Signature]
Dr. CARLOS A. BADA MANGILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL

CABM/RNVCjact
CC
O. Ejecutiva de Administración
Comité Especial Permanente de Adj. Directas 2013
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Archivo





Resolución Directoral

Lima, 26 JUN. 2013

VISTA:

La HMO N° 001040, de fecha 24 de Junio del 2013, conteniendo el Informe N° 069-2013-OEA-HEP-MINSA, de fecha 24 de Junio del 2013, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia de los siguientes documentos: Informe N° 121-OL-HEP-13, de fecha 20 de Junio del 2013, del Jefe de la Oficina de Logística y el Memorando N° 198-2013-DE-HEP, de la Directora del Departamento de Enfermería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HEP, se convocó la "Adquisición de Líneas para Bomba de Infusión Diversas – Compra Local 2013", quedando en calidad de desierto el ítem N° 03 "Líneas de Infusión Triple Canal con Bureta para Bomba de Infusión";

Que, a través del Memorando N° 198-2013-DE-HEP, la Directora del Departamento de Enfermería comunica la cancelación del pedido del ítem N° 03 "Líneas de Infusión Triple Canal con Bureta para bomba de Infusión", por ya no ser de necesidad del servicio y en lugar de este ítem excluido, se requerirá las líneas de Infusión con Cámara Graduada, las cuales son compatibles;

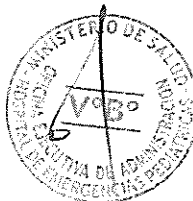
Que, con Informe N° 121-OL-HEP-13, de fecha 20 de Junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la cancelación del ítem N° 03, por haber desaparecido la necesidad de contratar el referido bien, por lo que a través del Informe N° 069-2013-OEA-HEP-MINSA, de fecha 24 de Junio del 2013, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la Cancelación del mencionado ítem, que fue declarado desierto en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HEP, para la "Adquisición de Líneas para Bomba de Infusión Diversas – Compra Local 2013";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Artículo 79° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, "En cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 428-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA;



R. VEGA C



SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la *Cancelación del ítem N° 03: "Lineas de Infusión Triple Canal con Bureta para Bomba de Infusión"*, del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HEP, para la *"Adquisición de Líneas para Bomba de Infusión Diversas – Compra Local 2013"*, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase la presente Resolución a conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), disponiéndose la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DR. CARLOS A. BADA MANCILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
CABMRNVC/jacf
CC
D. Ejecutiva de Administración
Comité Especial Permanente de Adj. Directas 2013
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Of. de Estadística e Informática
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
27 JUN. 2013
RECIBIDO
HORA: 14:42 FIRMA: 